

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

Tunja, 23 de septiembre de 2025

Señor
ANÓNIMO
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO CGB N°20251102659

Cordial saludo,

Atendiendo al radicado de la referencia, a través del cual se recepciónó la petición por usted interpuesta frente a presuntas irregularidades en el proceso de contratación N° **GMYS-CA-002-2025**, el cual tiene por objeto: "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR SAN DIEGO DE LA VEREDA LA LAGUNA CON MATRICULA INMOBILIARIA 076-28535 EN EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS". Esta Secretaría, una vez hecho el correspondiente análisis, se permite dar alcance a su comunicación en los siguientes términos.

El objeto contractual del citado negocio jurídico gira en torno al arrendamiento de un bien inmueble entre el **MUNICIPIO DE GUACAMAYAS** y la señora **AURA MARIA LIZARAZO CORREDOR**, por un valor de \$4.900.000.00, con un tiempo de ejecución de seis (06) meses y diecinueve (19) días, el cual se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2025050027 con cargo a los rubros presupuestales 23245991000020200701 denominado (Arrendamientos), por valor de (Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos M/Cte) \$4.800.000.00, fuente de los recursos (Recursos propios) y rubros presupuestales 210012020200907 denominado (Fondo de compensación) por valor de (Cien Mil Pesos M/Cte) \$100.000.00, fuente de los recursos (SGP-libre destinación).

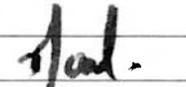
Ahora bien, del análisis de la petición se evidencia que esta aborda tres tópicos:

1. Plan de ordenamiento territorial, uso del suelo: Al respecto la dependencia encargada de dar alcance a este apartado de la petición es el Municipio de Guacamayas, a través de su Secretaria de Planeación.

Por consiguiente, se le pondrá en conocimiento a la Administración Municipal de Guacamayas de la petición, para que se pronuncie sobre este particular.

2. Condiciones de seguridad e higiene en el hogar infantil: Al respecto, se tiene que una vez requerido el expediente contractual del proceso objeto de la controversia, se pudo evidenciar que la supervisión del mismo recae sobre la Secretaria de Planeación Municipal de Guacamayas, razón por la cual se le dará alcance a la Administración Municipal de Guacamayas de la petición para que se pronuncie sobre este particular.

3. Presunto uso indebido de recursos públicos: Frente a este apartado, la Contraloría General de Boyacá, resulta competente para conocer de ello. Así entonces, una vez requerida y analizada la información referente al proceso contractual **GMYS-CA-**

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Nestor Javier Peña	REVISÓ	David Suárez Gómez	APROBÓ	David Suárez Gómez
CARGO	Profesional Supernumerario	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

002-2025, revisados los informes de supervisión, la relación de pagos; y analizada en conjunto con la normativa aplicable, tales como, las leyes 1098 de 2006, 715 de 2001, 1804 de 2016 y el CONPES 173 de 2014, se tiene que:

En Colombia, sí es posible destinar recursos municipales para apoyar hogares infantiles del ICBF, para ello se ha de tener en cuenta que los municipios pueden cofinanciar programas sociales que ejecuta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), incluyendo hogares infantiles, siempre que:

1. Se respete la competencia del ICBF, que es el principal responsable de la atención integral a la primera infancia.
2. Los recursos municipales se destinen como complemento, y no sustituyan obligaciones nacionales.
3. Exista un marco normativo y presupuestal claro, aprobado por el Concejo Municipal y conforme a los planes de desarrollo y de inversión.

Así mismo, se ha determinado que la materialización de las anteriores acciones se logra a través de:

1. Convenios interadministrativos entre el ICBF y la Alcaldía o el ente territorial.
 - Permitidos por la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.
 - Deben cumplir con principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal.
2. Asignación presupuestal en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y en el Presupuesto Municipal.
3. Vinculación con los planes de desarrollo local, especialmente si se trata de metas en primera infancia.

Sobre la base del caso en particular se tiene se tiene que, el municipio de Guacamayas, como entidad municipal goza de autonomía para la gestión y es deber apoyar actividades tendientes al bienestar de la comunidad, construir obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, garantizar el funcionamiento del hogar comunitario de bienestar familiar, entre otros.

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

"ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos."

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD, son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 N° 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co, para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.

Atentamente,


DAVID SUÁREZ GÓMEZ
Secretario General
Contraloría General de Boyacá


Proyectó: *Nestor Javier Peña Becerra*
Profesional Supernumerario

